



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 16 OCT 2026

Expte. N° 22/2026-SG-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del presente convenio, la Universidad solicita al CONICET la prestación de una asistencia técnica destinada a diseñar e implementar un plan integral de comunicación estratégica y científica con enfoque intercultural, que potencie la identidad institucional de la Universidad, promueva la divulgación del conocimiento académico y científico, y favorezca el diálogo de saberes entre la comunidad universitaria y la sociedad.

QUE las partes acuerdan llevar adelante un Plan de Trabajo que se adjunta al convenio.

QUE el CONICET designa a su Unidad Ejecutor, el Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades (ICSOH) – CONICET/UNSa para llevar adelante las tareas objetos del presente convenio.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 134/2026-SAJ-UNSa, indicando que no existe observación legal alguna para la firma del convenio, toda vez que el mismo se elabora e instrumenta válidamente como un Protocolo adicional en el contexto del Convenio Marco aprobado por Resolución R-N° 0775/2015.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA GENERAL a sus efectos y archívese.



Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1192-2026

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el “**CONICET**”, representado en este acto por su Directora de Gestión de Tecnologías de la Gerencia de Vinculación Tecnológica, Lic. Dulce Zabalo Mamonde, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Universidad Nacional de Salta, 30-58676257-1, denominada en adelante la “**UNIVERSIDAD**” representada en este acto por su Rector, Mgt. Miguel Nina, con domicilio en Avenida Bolivia 5150, Salta, Argentina, por la otra; y en conjunto denominadas las “Partes”, acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el “Convenio”, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

La Universidad Nacional de Salta (UNSa) se encuentra en un proceso de fortalecimiento institucional orientado a la profesionalización de sus equipos de gestión y comunicación. En este marco, se ha identificado la necesidad de incorporar enfoques y saberes especializados que contribuyan a optimizar las estrategias comunicacionales de la institución, promoviendo una comunicación más inclusiva, participativa y coherente con la diversidad cultural que caracteriza a la región.

La UNSa, como universidad pública con una fuerte impronta territorial, mantiene un compromiso sostenido con el desarrollo regional y la vinculación con las comunidades locales, indígenas y afrodescendientes. En este contexto, resulta fundamental contar con el asesoramiento de una profesional de la comunicación que posea formación y experiencia en enfoques interculturales, capaz de aportar una mirada crítica y contextualizada sobre procesos comunicativos institucionales.

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, la UNIVERSIDAD solicita a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es diseñar e implementar un plan integral de comunicación estratégica y científica con enfoque intercultural, que potencie la identidad institucional de la Universidad, promueva la divulgación del conocimiento académico y científico, y favorezca el diálogo de saberes entre la comunidad universitaria y la sociedad.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Plan de Trabajo.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO DEL/LA RESPONSABLE TÉCNICO/A.



1

IFONTVE-2026-00056PN-APN#CONICET

CONICET designa a su Unidad Ejecutora el Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades (ICSOH) –CONICET/UNSa, con domicilio en Av. Bolivia 5150, Salta - Capital, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS/AS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos/as:

Por CONICET: Dr. Guillermo Wilde, Investigador Principal, gwilde.icsoh@gmail.com (011)69549995.

Por UNSA: Lic. Daniel Gutierrez, Subsecretario de Comunicación, vgutierrez@rectorado.unsa.edu.ar, (387)4187898

Las partes se comprometen a comunicar a la otra si hubiese un cambio de responsable técnico/a. Dicho cambio surtirá efecto cuando la otra parte acuse recibo de la notificación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Plan de Trabajo, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho Plan de Trabajo. De estar la UNIVERSIDAD interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Plan de Trabajo.

c. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico/a, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo.

b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo a la Cláusula Sexta y el Presupuesto.

c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Sexta.



- d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio. El domicilio de dicho lugar es Av. Bolivia 5150, Salta – Capital.
- e. Aportar los recursos humanos detallados en el Plan de Trabajo.
- f. Garantizar el consentimiento informado acerca de la utilización de datos personales (Ley Nº 25326 Protección de los Datos Personales) y las autorizaciones de uso de imagen (Art. 53 Código Civil y Comercial).
- g. Obtener la autorización para el uso de imágenes u otros materiales que fueran a formar parte del producto final (Ley Nº 11723 Régimen Legal de la Propiedad Intelectual).

SEXTA. PRECIO – FORMA DE PAGO – APORTES EN ESPECIE.

a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la UNIVERSIDAD abonará a CONICET la suma de ocho millones, diecinueve mil, dieciocho pesos con noventa y seis centavos (**\$8.019.018,96**).-

b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

I. Se efectuarán 12 pagos bimestrales por un valor de seiscientos sesenta y ocho mil, doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos (\$668.251,58), en los siguientes meses:

- Junio, Agosto, Octubre y Diciembre del año 2026.
- Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre del año 2027.
- Febrero, Abril del año 2028.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE EROGACIONES DINERARIAS PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones dinerarias a cargo de CONICET.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

Conforme la Ley Nº 23.877 Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, las instituciones de investigación y desarrollo, como el CONICET, quedan facultadas para establecer y/o contratar Unidades de Vinculación Tecnológica, en adelante “UVT”, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y administración de los proyectos. Por Resolución 2235/92, CONICET constituye a la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología (INNOVA-T) como su UVT.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos argentinos a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



NOVENA. MORA.

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir a la UNIVERSIDAD en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Si se produjera una variación económica de más de un veinte (20%) en el precio y/o en el costo presupuestado por la actividad objeto del presente Convenio al tiempo de su celebración y estas circunstancias no fueran imputables al CONICET, ambas partes podrán reformular y actualizar el precio y/o costos a los valores vigentes al momento de la reformulación, a través de una adenda al Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS.

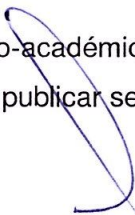
a. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas. (Ley 24.481 Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y complementarias).

c. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la UNIVERSIDAD autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En las publicaciones científico-académicas constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.



f. Se deja expresamente aclarado que el CONICET no reviste el carácter de organismo certificante. Asimismo, CONICET no se responsabiliza por el uso que la UNIVERSIDAD haga de los resultados obtenidos en el presente Convenio ni éstos representan un posicionamiento institucional por parte del CONICET.

g. CONICET otorga a la UNIVERSIDAD una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible de los resultados de investigación obtenidos en el presente Convenio, siempre que la UNIVERSIDAD no los utilice con fines comerciales. En la utilización de los mencionados resultados se dará a conocer la autoría, el grado de participación y el hecho de que estos resultados se originan en el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS Y OTRAS

Las Partes acordarán por escrito qué aspectos de la información desarrollada en el marco de este convenio podrán divulgarse o publicarse y en qué medio.

A tal efecto, las partes, a través de sus Representantes Técnicos/as, se enviarán recíprocamente el borrador de la publicación que se pretende realizar. La parte receptora dará una respuesta dentro del plazo de 20 días corridos; si pasado dicho plazo no fuera respondido se entenderá que la parte prestó conformidad a dicha publicación.

DÉCIMO SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las Partes utilizarán mutuamente el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra Parte en toda publicación periodística o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS - NO EXCLUSIVIDAD.

CONICET se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para cumplir con el objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo cual no garantiza el resultado de las mismas.

La UNIVERSIDAD, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable al sector/rubro en el que se enmarca el objeto del presente convenio.

Las partes podrán suscribir con terceras personas acuerdos por actividades similares a las comprendidas en el presente convenio, sin necesidad de contar con autorización previa de la contraparte.



DÉCIMO CUARTA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los/as usuarios/as y/o destinatarios/as en general iniciaren contra la misma, con relación a los servicios y/o productos resultantes de las tareas objeto del presente Convenio que la UNIVERSIDAD prestare a terceros, divulgare o distribuyera.

DÉCIMO QUINTA. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia/sector/rubro. Estos seguros deberán cubrir a los/as agentes de CONICET en los sitios donde se ejecuten las tareas de la presente asistencia técnica.

DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás cláusulas de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una cláusula, en reemplazo de la cláusula considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo continuarán en el patrimonio de la parte a la que



6

CONVENIO 2026-0126-00956 PN-CAPI#CONICET

pertenecen. Si de los fondos del presente convenio se adquirieran nuevos bienes, se determinará en el Presupuesto el destino y la propiedad de los mismos.

DÉCIMO NOVENA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en relación a las publicaciones (Cláusula décima y décimo primera), las Partes se comprometen a:

a. Establecer qué aspectos de la información desarrollada en virtud del presente convenio o vinculada con el mismo serán considerados confidenciales, en cuyo caso no podrán divulgarse a terceros por ningún medio.

b. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigencia por el tiempo que dure el convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores a su finalización.

VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan no revelar a terceros ninguna información que haya sido utilizada como insumo o elemento de trabajo para el objeto del presente convenio en virtud de los artículos 2 y 10 de la Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales.

VIGÉSIMO SEGUNDA. VIGENCIA. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 22 meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

Si se configurase “caso fortuito” o “fuerza mayor” (art. 1730 Código Civil y Comercial) que impida a las partes el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones bajo el presente convenio, éstas podrán acordar una prórroga temporal automática sin necesidad de suscribir una adenda, a



través de un Acta firmada por sus Representantes Técnicos/as que establezca el nuevo cronograma de trabajo.

VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN - DESISTIMIENTO UNILATERAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de resolución de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser desistido unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su terminación. El desistimiento unilateral no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, en caso de no poder llegar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a la Competencia Originaria de la Corte en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, según corresponda.

VIGÉSIMO QUINTA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

At. Gerencia de Vinculación Tecnológica

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Av. Bolivia 5150,



Salta Capital, Salta - República Argentina

At. Rectorado de Universidad Nacional de Salta

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

VIGÉSIMO SEXTA. DE FORMA:

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio con firma digital por sistema GDE/TAD. El Convenio entrará en vigencia una vez que el último firmante haya suscripto el presente.



o sistema
presente.

Anexo Plan de Trabajo

1. Antecedentes

La Universidad Nacional de Salta (UNSa) se encuentra en un proceso de fortalecimiento institucional orientado a la profesionalización de sus equipos de gestión y comunicación. En este marco, se ha identificado la necesidad de incorporar enfoques y saberes especializados que contribuyan a optimizar las estrategias comunicacionales de la institución, promoviendo una comunicación más inclusiva, participativa y coherente con la diversidad cultural que caracteriza a la región.

La UNSa, como universidad pública con una fuerte impronta territorial, mantiene un compromiso sostenido con el desarrollo regional y la vinculación con las comunidades locales, indígenas y afrodescendientes. En este contexto, resulta fundamental contar con el asesoramiento de una profesional de la comunicación que posea formación y experiencia en enfoques interculturales, capaz de aportar una mirada crítica y contextualizada sobre procesos comunicativos institucionales.

2. Demanda y/o problema a resolver

La Universidad Nacional de Salta enfrenta el desafío de visibilizar y socializar de manera efectiva la producción científica y académica que se genera en sus distintas unidades académicas, tanto hacia la comunidad universitaria como hacia la sociedad en general.

Si bien se desarrollan numerosas investigaciones de alto impacto, la comunicación de estos avances resulta fragmentada, con escasa articulación estratégica y limitada llegada a públicos no especializados. Esto dificulta la transferencia social del conocimiento, necesaria para que los resultados se traduzcan en mejoras concretas en la vida de la población.

Además, el posicionamiento institucional resulta fundamental para acceder a redes de colaboración, financiamiento y reconocimiento nacional e internacional. En línea con lo anterior, el fortalecimiento de la cultura científica, requiere de mensajes claros, accesibles y sostenidos en el tiempo.

A este escenario se suma la necesidad de incorporar una perspectiva intercultural que reconozca la diversidad étnica, lingüística y cultural de la región. La

comunicación universitaria debe contemplar y respetar los saberes de los pueblos originarios, las comunidades indígenas y otros colectivos culturalmente diversos, garantizando que los mensajes y contenidos sean inclusivos y culturalmente pertinentes. En este contexto, se identifica la necesidad de que diseñe, implemente y evalúe un plan integral de comunicación.

3. Objetivo

Diseñar e implementar un plan integral de comunicación estratégica y científica con enfoque intercultural, que potencie la identidad institucional de la Universidad, promueva la divulgación del conocimiento académico y científico, y favorezca el diálogo de saberes entre la comunidad universitaria y la sociedad.

4. Descripción de tareas

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCIÓN	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Creación del segmento "UNSa Científica".	Para la creación del segmento "Unsa Científica" desde, CONICET se realizará: 1) Diseño conceptual y editorial: definición de objetivos, público destinatario, tono narrativo y formatos (videos breves, podcast, notas web, redes sociales). 2) Asesoramiento para la Producción de contenidos: para la creación de un formato de entrevistas a investigadores/as, el registro audiovisual en laboratorios y campos de trabajo, y la redacción de	Informe breve del desarrollo de las tareas realizadas.	CONICET (ICSOH) UNSA

		piezas de divulgación en lenguaje claro y accesible. 3) Asesoramiento para la difusión multicanal: Lineamientos para la publicación en plataformas institucionales, redes sociales, medios locales y alianzas con radios comunitarias para favorecer el acceso en contextos rurales e interculturales. 4) Enfoque intercultural: acompañamiento para la traducción o adaptación de materiales a lenguas originarias. Cuando sea pertinente, participación de referente de comunidades indígenas en la selección de temáticas y en la producción de relatos.		
2	Creación del segmento "Historias que conectan".	Acompañamiento técnico para el relevamiento y selección de protagonistas: identificación de estudiantes, docentes, no docentes, investigadores/a s y egresados/as cuyas trayectorias reflejen diversidad cultural, disciplinar y geográfica. Guionado y lineamientos para el registro audiovisual/foto gráfico: construcción de relatos que visibilicen experiencias de inclusión, interculturalidad y superación de barreras en el ámbito universitario. Supervisión de la producción de piezas narrativas: elaboración de videos, crónicas y podcasts que pongan en valor las voces y saberes de las distintas comunidades, integrando	Protocolo de comunicación y difusión. Guiones sobre los relatos y experiencias relevadas.	CONICET (ICSOH) UNSA

12

IC2026-2126450956PN-APN#GON#CONICET

		elementos de comunicación estratégica y educación intercultural. Creación de un protocolo para la difusión y participación comunitaria: exhibición en espacios universitarios, ferias de ciencia, encuentros con escuelas y comunidades, con instancias de diálogo entre protagonistas y público.		
3	Acompañamiento en la escritura y revisión de discursos institucionales para eventos científicos y académicos.	Asesorar y colaborar con autoridades y equipos de comunicación de la UNSa en la elaboración de discursos institucionales, aportando herramientas de comunicación estratégica e intercultural que fortalezcan la coherencia, pertinencia y calidad de las intervenciones públicas. Esta tarea contempla: Diseño del enfoque comunicacional de cada discurso, garantizando claridad, coherencia y adecuación a los distintos públicos (académicos, estudiantiles, comunitarios). Incorporación de una perspectiva intercultural, que reconozca la diversidad de identidades, saberes y territorios presentes en la comunidad universitaria, promoviendo mensajes inclusivos y culturalmente pertinentes. Resaltado de las políticas educativas y científicas impulsadas por el equipo de gestión, situando los discursos en	Documento de lineamientos para la escritura de discursos para eventos institucionales.	CONICET (ICSOH)

		el marco de las estrategias institucionales de fortalecimiento de la investigación, la educación pública y la vinculación social del conocimiento.		
4	Elaboración de protocolos de coberturas y escritura de noticias.	Redacción de protocolos para la cobertura de eventos científicos académicos.	Documento de Protocolos redactados.	CONICET (ICSOH)
5	Elaboración de informe final.	Se redactará un informe final que sirva para establecer la necesidad de consolidar un modelo de comunicación institucional que dialogue con la pluralidad sociocultural del territorio, fortaleciendo las capacidades internas del equipo de comunicación y contribuyendo a la construcción de una universidad más abierta, democrática e intercultural.	Plan de comunicación institucional.	CONICET (ICSOH)

5. Cronograma de actividades.

Tarea	Año 1: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	x	x	x									
2				x	x	x	x	x				
3									x	x	x	x
4												
5												

Tarea	Año 2: Meses									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1										
2										
3	x									
4		x	x	x	x	x				
5							x	x	x	x

6. Resultados esperados y campo de aplicación de los resultados

a) Resultados Esperados:

- a. Consolidación de una estrategia integral de comunicación científica e institucional con enfoque intercultural, que visibilice la producción académica y de investigación de la Universidad.
- b. Producción de dos nuevos segmentos comunicacionales ("Ciencia en la Universidad" y "Historias de Vida Universitaria") que difundan contenidos accesibles, inclusivos y representativos de la diversidad cultural de la comunidad universitaria.
- c. Asesoramiento para la creación de materiales comunicacionales multiformato (videos, notas, podcasts, discursos, publicaciones digitales) que fortalezcan la identidad institucional y promuevan la apropiación social del conocimiento.

- d. Capacitación y sensibilización de equipos universitarios en comunicación científica e interculturalidad.
- e. Asesoramiento para la escritura de discursos institucionales elaborados con perspectiva comunicacional e intercultural, que expresen las políticas educativas y científicas del equipo de gestión.
- f. Asesoramiento para la escritura de protocolos de cobertura de eventos científicos académicos elaborados con perspectiva comunicacional e intercultural, que expresen las políticas educativas y científicas del equipo de gestión.
- g. Informe final sistematizado que evalúe el cumplimiento de los objetivos, los indicadores de impacto y proponga líneas de continuidad.

b) Campo de Aplicación:

Los resultados podrán ser aplicados en espacios de formación en comunicación científica e interculturalidad, tanto dentro de la Universidad como en otras instituciones de educación superior o científicas si así lo requieren.

7. Grupo de trabajo CONICET

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
Guillermo Wilde	ICSOH (CONICET UNSA).	20-23953149-1	Investigador principal	Responsable del Proyecto.

8. Participación de becarios/as

e. APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN/ES	3-CUIL	4-FUNCIÓN	5-CANTIDAD DE HORAS ANUALES DEDICADAS
----------------------	------------------	--------	-----------	---------------------------------------

				AL CONVENIO	
				Años	Horas
Nadia Ivonne Carlos	ICSOH (CONICET UNSA).	27- 36225644-0	Asesora.	2	642

9. Personal NO CONICET

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	CUIL
Dra.Catalina Buliubasich	Personal externo del ICSOH (CONICET-UNSa) y coordinadora de becaria.	27-12649310-5
Reinaga Jennifer Anahí	UNSa	27-38031004-0
Burgos Alfredo Ismael	UNSa	20-36128033-5

Anexo Presupuesto

1. Aportes económicos

Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la UNIVERSIDAD abonará a CONICET la suma de ocho millones, diecinueve mil, dieciocho pesos con noventa y seis centavos (\$8.019.018,96).-

El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

Se efectuarán 12 pagos bimestrales por un valor de seiscientos sesenta y ocho mil, doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos (\$668.251,58), en los siguientes meses:

- Junio, Agosto, Octubre y Diciembre del año 2026.
- Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre del año 2027.
- Febrero, Abril del año 2028



IFONTE-0226-30056PN-CAPN#GON#CE NICET



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Técnica

Número: IF-2026-61264306-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2026

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.22 10:39:18 -03:00

MIGUEL MARTIN NINA
20147387505

CONVE-2026-61956357-APN-GVT#CONICET

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.22 10:39:19 -03:00

Página 20 de 20



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2026-61956357-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Junio de 2026

Referencia: CONVENIO PREAPROBADO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET Y UNSA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.23 16:40:05 -03:00

MARIA DULCE ZABALO MAMONDE
Directora
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.23 16:40:05 -03:00